



## II.1. MATRICULACIÓN

- 1) De acuerdo con la normativa vigente, los estudiantes podrán matricularse por asignaturas o créditos, con independencia del curso a que éstos pertenezcan, con las limitaciones que se indican a continuación.
  - a) Estudiantes que se matriculan por primera vez en un título de Grado.

Los estudiantes que van a iniciar estudios de grado, deberán matricularse, al menos, de primer curso completo, existiendo la posibilidad de estudiar a tiempo parcial, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia (ver apartado II.20). No obstante lo anterior, aquellos estudiantes procedentes de una Adaptación de Plan o Título, de traslado de expediente o a los que les sean reconocidos parcialmente los estudios que inician, tendrán la misma consideración que los estudiantes que se matriculan por segunda o sucesivas veces en un título de Grado.
  - b) Estudiantes que se matriculan por segunda o sucesivas veces en un título de Grado a los que les es de aplicación el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia (matriculados por primera vez en un título de Grado a partir del curso 2012-2013).
    - Deberán matricular las asignaturas de los cursos inferiores con prioridad a las de los cursos superiores, pudiendo dejar sin matricular un número de créditos igual o inferior a 18 ECTS.
      - i. Mínimo de créditos a matricular: 18 ECTS.
      - ii. Máximo de créditos a matricular: 72 ECTS.
    - Cuando se trate de estudios simultáneos, sean o no doble itinerario, la matrícula por curso académico no podrá ser superior al 20% del número de ECTS previsto para ese curso, redondeando, en su caso, al múltiplo de 6 inmediatamente superior, en el caso de tiempo completo, ni a 42 créditos, si se trata de tiempo parcial.
    - Los créditos superados en la convocatoria de febrero, serán susceptibles de ampliación de matrícula hasta completar el máximo de 72 ECTS, o los que pudieran corresponder, de acuerdo con los máximos establecidos en el apartado anterior.

## II.2. ASIGNATURAS INCOMPATIBLES

De acuerdo con la previsión hecha en el apartado 11 del artículo 5 del vigente "Reglamento por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado de la Universidad de Murcia", con carácter excepcional, debidamente justificado, el Plan de Estudios podrá establecer incompatibilidades entre asignaturas cuyo carácter experimental o práctico impida su realización sin haber adquirido